

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoea 5a.

Villahermosa, Tab., Enero 10 de 1970

Núm. 2850

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEAPA, TAB.

EDICTO

C. JAIME MIGUEL CALZADA CANO.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 40/969 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Luz Sánchez de Calzada, en contra de su esposo señor Jaime Miguel Calzada Cano, se dictó una resolución que en sus puntos resolutivos dice como sigue:

“...PRIMERO.—Ha sido competente este Juzgado para conocer y fallar el presente Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por la señora Luz Sánchez de Calzada.—SEGUNDO:—La actora probó su acción y el demandado no opuso excepción alguna.—TERCERO.—En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Jaime Miguel Calzada Cano y Luz Sánchez de Calzada, recobrando ambos su capacidad legal para contrer nuevas nupcias, pero con la taxativa de que el primero solo podrá hacerlo en forma legal hasta después de dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución, como conyuge culpable.—CUARTO.—Se condena al señor Jaime Miguel Calzada Cano a la pérdida de la Patria potestad que ha venido ejercitando sobre sus menores hijos Jaime, Diana del Carmen y Abel Calzada Sánchez, imponiéndose a dicho señor la obligación de pasar una pensión alimenticia para sus menores hijos de cuatrocientos cincuenta pesos mensuales que el demandado deberá hacer efectiva.—QUINTO.—Se declara la determinación, disolución y liqui-

dación de las sociedad conyugal.—SEXTO.—Notifíquese personalmente a la actora y al demandado en la forma prevenida por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, por haberse emplazado al demandado por medio de edictos, sin que pueda ejecutarse esta sentencia, sino pasado tres meses a partir de la última publicación de los edictos, a no ser que la actora dé la fianza prevenida por la ley.—SEPTIMO.—Al causar ejecutoria esta sentencia cúmplase con lo establecido por el artículo 291 del Código Civil del Estado.—OCTAVO.—No se hace especial condenación de costas.—NOVENO.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo resolvió, mandó y firma el ciudadano licenciado Aníbal V. Somarriba, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez, Secretario de Acuerdos que Certifica y dá fé.—Firma ilegible.—J. A. Beltrán J.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y para que surta los efectos legales procedentes.

A t e n t a m e n t e .

Teapa, Tab., Diciembre 8 de 1969.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia
José Anselmo Beltrán Jiménez.

Juzgado Segundo de 1ra. Instancia de lo Civil

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

SR. ANDRES CUEVAS.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 356/969 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Juana Gallegos Guzmán, en contra de Andrés Cuevas y Registrador Público, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.— A sus autos los escritos de la actora Juana Gallegos Guzmán para que obren como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide y con apoyó en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados, en virtud de que en el término concedido no produjeron contestación a la demanda interpuesta en su contra. En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, sustitúndole efectos de notificación en los estrados del juzgado así como el de este proveído publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 de la ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales el que comenzará a correr a partir de la última publicación de edictos por lo que respecta al escrito del actor en el que ofrece pruebas, tengáseles por ofrecidas a las que hace mención en su escrito reservándose el proveído para su oportunidad. Practíquese el cómputo por la Secretaría.— Notifíquese conforme lo ordena la Ley.— cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que dá fé.— firmado.— Franklin R.— firmado.— J. Ruíz L.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.— firmado — Franklin R.

Y lo hago saber a Ud., para los efectos legales correspondientes por medio del presente Edicto, qu expido a los catorce días del mes de Noviembre de mil Novecientos Sesenta y Nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SRIO. "E" DEL JDO. 2o. DE LO CIVIL.
FRANKLIN ESQUIVEL RODRIGUEZ.

2 — 2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Cárdenas, Tab.

EDICTO

SR. BARTOLO HERNANDEZ GONZALEZ.
O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el Exp. Civil Número 52/969, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por el señor Luis Hernández Cadena, en contra de Ud., con fecha once de Noviembre del año en curso se dictó un auto que copiado a la letra dice:

Visto el escrito de cuenta presentada por el señor Licenciado José M. Romero Herreria, y los presentes autos; apareciendo de los mismos que el señor BARTOLO HERNANDEZ GONZALEZ ni el Encargado del Registro Público dieron contestación a la demanda, se declara que los mismos han incurrido en rebeldía, por tanto, con fundamento en los artículos 616, 617, 618, y relativos del Código de procedimientos Civiles, de ahora en adelante cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán por los estrados de este Juzgado, fijándose además la cédula correspondiente.— Se decreta la apertura del período de ofrecimiento de pruebas, debiéndose publicar el presente auto por edicto dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez del conocimiento, ante la secretaria que certifica.— Firma ilegible.— L. C. de Noverola.

Y como vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial de Tabasco expido el presente edicto en la H. Ciudad de Cárdenas Tabasco a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve:

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo No Reelección.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO MIX.

LUCIA CORDOVA DE NOVEROLA.

2 — 1

Juzgado Segundo de 1ra. Instancia de lo Civil
Primer Partido Judicial.—Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. CARMEN J. GARCIA Y GRACILIANO CERNUDA.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente civil número 755/969 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovida por MANUEL CERNUDA GARCIA en contra de CARMEN J. GARCIA Y GRACILIANO CERNUDA, con fecha 28 de Noviembre próximo pasado se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILAHERMOSA, TABASCO. VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.—Por presentado el señor MANUEL CERNUDA GARCIA, con su escrito de demanda, carta-poder, certificado y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de CARMEN J. GARCIA Y GRACILIANO CERNUDA, respecto de un predio rustico denominado “SANTA CRUZ”, situado en la Ranchería Estancia Vieja, de este municipio del Centro, consistente de una superficie de seis hectáreas, noventa y tres áreas, ochenta y seis centiáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 117, folio ciento ochenta y uno del Libro Mayor volumen cinco.— Con fundamento en los artículos 790, 798, 1151, 1152 y relativos del Código Civil en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— Formese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— Como el actor declara ignorar el domicilio de los demandados CARMEN J. GARCIA Y GRACILIANO CERNUDA, de conformidad con el artículo 121-II del Código Ritual Civil, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación en el Estado, que se editan en esta capital, haciéndole saber a los demandados que deben presentarse ante este Juzgado dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para recoger las copias de la demanda y documento adjunto.— Córrese traslado al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con las copias simples exhibidas haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días.— Notifíquese y cúmplase...— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruíz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, ante la Secretaria “F” que autoriza y da fé.— J. Ruíz L.— Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Y por vía de notificación a los demandados y para su publicación en los Periódicos Oficial del Estado y

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuerto
Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

EDICTO

C. SUCESION INTESTAMENTARIA DE LA
SRA. AGUSTINA ULIN BAUTISTA,
O QUIÉN SUS DERECHOS REPRESENTA,
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente civil número 17/969 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido en su contra por JUAN MIRANDA GOMEZ existe una sentencia definitiva cuyos puntos resolutive son los siguientes:

“...PRIMERO: Ha procedido legalmente la acción de prescripción positiva ejercitada en este Juicio por el señor JUAN MIRANDA GOMEZ.—SEGUNDO: En consecuencia estando probada la acción, se declara PROPIETARIO POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA al señor JUAN MIRANDA GOMEZ, del predio rústico sin nombre ubicado en la Ranchería Huimango segunda sección de este municipio constante de una superficie de TRES HECTÁREAS, CINCUENTA Y DOS ÁREAS, TREINTA Y NUEVE CENTIÁREAS y colindancias: NORESTE, con Amansio Oliva Vicente, AL SUR, con JESUS MIRANDA BAUTISTA, AL NOROESTE, con Amansio Oliva Vicente, y, AL OESTE, con Concepción Figueroa Vda. de Osorio.— TERCERO.— Como lo dispone el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, expídase copia de los puntos resolutive de esta sentencia para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado.— CUARTO: Ejecutoriada que sea esta resolución procédase a la cancelación de la inscripción del predio, y registrándose a nombre del promovente.— QUINTO: Notifíquese con instrucción de derecho”.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado expido el presente en Cunduacán, Tabasco, a los tres días del mes de enero de mil novecientos setenta.

El Secretario del Juzgado.
ANACLETO TARACENA RUIZ.

2 — 1

de mayor circulación que se edita en esta Capital, constante de una foja útil expido el presente Edicto, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

LA SRIA. “F” DEL JDO. 2o. de 1a.
INSTANCIA DE LO CIVIL.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

3 — 3

**Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer
Partido Judicial.—Jalpa de Méndez, Tab.**

EDICTO

C. Herculano Campos.
Donde se encuentre.

Se le comunica que en el expediente Civil número 50/969, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Juan Paul Ramón Campos, en su contra, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

“ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, Jalpa de Méndez, Tabasco, noviembre cinco de mil novecientos sesenta y nueve.—Por presentado el señor Juan Paul Ramón Campos, con su escrito de cuenta y anexos consistente en copia certificada de la escritura número veintidós de seis de marzo del año de mil novecientos cinco, señalando domicilio para recibir notificaciones los Estrados de este Tribunal y autorizando para que en su nombre las reciba al Pasante de Derecho José Antonio Castillo.—En cuanto de que de su escrito aparece que en la Vía Ordinaria Civil demanda Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra del señor Herculano Campos, de domicilio ignorado, a sus herederos o representante legal; y también contra el ciudadano Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Quinto Piso del anexo del Palacio de Gobierno, consistiendo dicha demanda se haga en su favor la declaración judicial de que ha adquirido por prescripción Positiva el dominio de su predio rústico sin nombre, con superficie de 87-84-00 Hs., ochenta y siete hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cero centiáreas, localizado en la Ranchería Saloya Quinta Sección del Municipio de Nacajuca, Tabasco y que tiene como colindancias; Noroeste, Finca Saloya; Sur, Ejido Ocuil zapotlán y Este, Río González. Asimismo pide la inscripción de la resolución que este Tribunal dicte, la cancelación de la actual inscripción.—Con fundamento en los artículos 25 y 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia con apoyo en los artículos 1151 y 1152 del Código Civil en vigor y artículo 155 fracción III. 254 además del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le compete.—Apareciendo que el demandado Herculano Campos, es de domicilio ignorado, con funda-

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JONUTA, TABASCO.**

EDICTO

JOSE LUIS FILIGRANA LEZAMA, mayor de edad, con domicilio en la Calle Matamoros Núm. 5 de la Ciudad de Jonuta, Tabasco, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle S. Lerdo contiguo al Campo de Aviación de este propio Municipio, constante de una superficie de 3,000 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 30 metros con Fundo Legal del Municipio. Al Sur 30 metros con fundo Legal del Municipio. Al Este, 100 metros con fundo Legal del Municipio o Pista de Aterrizaje y Al Oeste, 100 metros con la Zona Federal del Río Usamacinta.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal .

Jonuta Tab., a 17 de Noviembre de 1969.

El Presidente Municipal
HORACIO FILIGRANA ZUBIETA.

EL SECRETARIO.
PABLO NOTARIO PERAZA.

3 — 3

mento en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquesele por medio de Edictos que se publicarán en el Diario Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, asimismo notifíquese y córrasele traslado con las copias simples al ciudadano Registrador Público de Villahermosa, Tabasco.— Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Rómulo U. Cachón Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario señor Joaquín Medina Pérez, que certifica.

Y por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial, expido el presente Edicto, a los dieciocho días del mes de noviembre de 1969, en Jalpa de Méndez, Tab.

El Srío. del Juzgado.
Joaquín Medina Pérez.

3 — 3